



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 18 de febrero de 2021

Oficio Virtual N° 0415-DGA-OGRRHH/2021

Señora Doctora:

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA

Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional
del Servicio Civil-SERVIR

Presente. -

Asunto: Remisión del Proyecto de Convención Colectiva
de Trabajo, presentado por el SUTUSM, para el año 2022.

Referencia: Oficio N° 06-JD-SUTUSM-2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que el día 29 de enero del presente año, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (SUTUSM), que agrupa mayoritariamente a los trabajadores permanentes, ha presentado ante esta Jefatura, el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo para el año 2022.

Por ello, antes de iniciar la negociación colectiva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, cumplimos con remitir una copia del referido Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo; a fin de solicitar su opinión, respecto de las peticiones contenidas en él.

Agradeciéndole por su atención al presente, aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Lic. VÍCTOR G. MANRIQUE SÁNCHEZ

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 27 de enero del 2021

OFICIO N° 06-ID-SUTUSM-2021

Licenciado

VICTOR GUILLERMO MARRIQUE SANCHEZ

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

Presente.-

ASUNTO: PRESENTAMOS PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - 2022.

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para saludarlo en nombre de los trabajadores sindicalizados a nuestra organización, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM, sujetos a negociación colectiva y al amparo del Art. 28° de la Constitución Política del Perú, hacerle llegar el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo 2022 aprobado en nuestra Asamblea Extraordinaria Virtual del 28 de enero del presente y dar inicio a la presente negociación colectiva conforme a lo dispuesto por el Art. 43° incisos a), b), d), e) y f) de la Ley de Servicio Civil, detallando lo siguiente:

1) NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA OBLIGADA POR LEY:

Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM, con domicilio legal en Calle German Amézaga N° 375 – Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 1.

2) DENOMINACIÓN DEL SUTUSM, REGISTRO Y DOMICILIO:

Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM, con Registro Sindical N° 036-2004, Expediente N° 37282-2004-DRTPELC/SDRG/DRS del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), División de Registro Sindical, Subdirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con domicilio para notificaciones, sito Pasaje Simón Rodríguez N° 675-677, Cercado de Lima.

3) NÓMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:

La nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora de nuestro sindicato, designados por Asamblea General Extraordinaria Virtual, realizado el día jueves 28 de enero de 2021, los que a su vez, al haberse derogado el D.U.014-2019, habilitan la norma supletoria dispuesta por la Ley del Servicio Civil, el artículo 49° segundo y tercer párrafo del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003, cuenta con todas las facultades para participar en la Negociación Directa y Conciliación de ser el caso, y practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, el Convenio Colectivo, son:

José Miguel Arias Azabache 09126707	Secretario General	DNI	N°
Fabiano Pedro Antay Gavilan 09331221	Sub Secretario General	DNI	N°

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

*Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Leonell Franz Fernandez Romero 08416264	Sub Secretario de Organización	DNI	N°
--	--------------------------------	-----	----

Godofredo Juan Trujillo Huamaní	Secretario de Defensa	DNI N° 09500738	
---------------------------------	-----------------------	-----------------	--

Fernando Gabriel Chacchi Sánchez	Secretario de Economía	DNI N° 06166387	
----------------------------------	------------------------	-----------------	--

Asimismo, conforme los alcances de las facultades concedidas por el Art. 50° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, designamos como nuestro asesor legal al Abogado Edwar Adan Chappa Villacorta, con CAC N°46066.

Asimismo, designamos como asesores externos a los representantes de la Federación Nacional de Trabajadores Universitarios del Perú – FENTUP, Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú – CITE y Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP.

Señor Jefe, las normas vigentes en el marco de la reforma del Estado, propician el derecho a la negociación colectiva, por lo que, en esta oportunidad no dudamos, los trabajadores/as, deben merecerle una especial atención.

En consecuencia, elaborado y aprobado nuestro Pliego de Reclamos 2022, y se deberá expedir la resolución rectoral que resuelve aprobar el gasto y cronograma de pago del ejercicio 2022 y, conforme a las normas expresadas y a lo dispuesto en el inciso e) del Art. 43° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, lo presentamos ante su despacho, conteniendo el proyecto siguiente:

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2022 PARA LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (SUTUSM).

En la ciudad de Lima, a los días del mes de febrero de 2021, se reunieron de una parte en representación de la **ALTA DIRECCIÓN** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en lo sucesivo la UNIVERSIDAD), y de la otra parte y en representación del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM, los señores miembros de la Comisión de Negociación, José Miguel Arias Azabache Secretario General y con DNI N° 09126707; Fabiano Pedro Antay Gavilan, Sub Secretario General y con DNI N° 09331221; Leonell Franz Fernandez Romero, Sub Secretario de Organización y DNI N° 08416264; Godofredo Juan Trujillo Huamaní, Secretario de Defensa y DNI N° 09500738 y; Fernando Gabriel Chacchi Sánchez, Secretario de Economía y DNI N° 06166387.

Luego de amplias deliberaciones, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo, conforme a las siguientes cláusulas:

DECLARACIÓN CONJUNTA DE PRINCIPIOS

Ambas partes concuerdan que el logro de mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos es un objetivo plenamente compatible con el respeto y la promoción de los derechos laborales y ciudadanos de los trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ambas partes ratifican su convicción de que la igualdad de oportunidades en el empleo público; la defensa del mérito en el acceso y la progresión en la carrera; así como la promoción de la ética y del desarrollo

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

*Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

personal y profesional de los trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, son esenciales para el desarrollo nacional y redundan en favor del bienestar colectivo.

En tal sentido, manifiestan su compromiso por una negociación colectiva de buena fe y por el fiel cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Convención Colectiva y en las que, en lo sucesivo, y como parte del ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva, se acuerden.

ASPECTOS GENERALES

Clausula Primera: Ámbito de aplicación

La presente Convención Colectiva, se aplica a todos los trabajadores y trabajadoras sindicalizados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (SUTUSM).

Asimismo, la presente Convención Colectiva es independiente de los pliegos y/o Convenciones que cada base sindical acuerde en sus respectivos ámbitos.

Cláusula Segunda: Vigencia

La presente convención colectiva, rige desde el 1° de enero del año 2022. Los acuerdos adoptados son de carácter permanente.

Cláusula Tercera: Naturaleza de los acuerdos

Los derechos y beneficios acordados en la presente Convención Colectiva tienen naturaleza permanente, incluyéndose aquellas que posteriormente puedan ser otorgadas por el Estado y se aplican hasta que otra Convención Colectiva, los modifique.

Ninguna de las cláusulas suprime, modifica o menoscaba los beneficios pactados en otras convenciones colectivas vigentes o los derivados de la costumbre u otros beneficios consolidados en el transcurso del tiempo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Clausula Cuarta: La Universidad conviene en cumplir los convenios colectivos anteriormente suscritos con el Sindicato Único de Trabajadores de San Marcos (SUTUSM).

Clausula Quinta: La Universidad conviene en pagar el incremento del 10% del haber mensual, afecto al FONAVI, desde enero de 1993, en aplicación del Decreto Ley N° 25981 y Casación N° 3815-2013-Arequipa.

Cláusula Sexta: La Universidad conviene el recalcular y pagar devengados y reintegros por concepto de Bonificación Personal, D.S. N° 051-1991, Bonificaciones otorgadas por D.U. N° 090-1996, 073-1997 y 011-1999, Bonificación Familiar, Bonificación Diferencial, en base a la Remuneración Básica establecida por D.U. N° 105-2001, adeudados y nivelar las remuneraciones que por concepto de dicho recalcule se hayan obtenido.

Cláusula Séptima: La Universidad conviene en pagar los vales de consumo, adeudados desde el 2017 a los trabajadores de las distintas Facultades, autorizando la ejecución del mismo a cada Facultad.

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

*Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cláusula Octava: La Universidad conviene en un incremento no menor del 30% de los beneficios que se vienen otorgando por cada concepto.

CONDICIONES LABORALES

Cláusula Novena. La Universidad conviene en cumplir con implementar la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar mejores condiciones laborales y se compromete a gestionar las elecciones de su comité directivo y otorgarle el presupuesto necesario a fin de no incurrir en las responsabilidades que diera a lugar

Clausula Décima: La Universidad conviene en priorizar la implementación de la carrera administrativa en la UNMSM en forma inmediata a fin de ocupar las plazas que se vayan declarando vacantes.

Cláusula Décima Primera: La Universidad conviene que al implementar o modificar los documentos de gestión como son el PAP, CAP, MPP, ROF y otros., participe representantes del SUTUSM.

Cláusula Décima Segunda: La Universidad conviene en aceptar la modificación de las rutas de los ómnibus que dan servicio a los CONOS, en tanto que existen zonas que no son cubiertas y tienen gran demanda.

Cláusula Décima Tercera: La Universidad conviene en implementar el tope de cincuenta (50) funcionarios de confianza de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el artículo 77° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley N° 30057, así como el cumplimiento estricto e inmediato del Art. 132° de la Ley Universitaria.

Cláusula Décima Cuarta: La Universidad conviene en cumplir con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que es de estricto cumplimiento a todas las entidades del Estado.

Cláusula Décima Quinta: La Universidad conviene brindar los servicios de comedores y transporte a los trabajadores y trabajadoras que realizan labores presenciales y semi presenciales durante una declaración de pandemia.

Cláusula Décima Sexta: La Universidad conviene reconocer a los trabajadores y las trabajadoras, por concepto de los gastos que han demandado y demandan el trabajo remoto, por infraestructura, equipos de cómputo, gastos por los servicios de celulares y otros, en todos los casos donde la Universidad y las Facultades no han proveído, desde la declaratoria de estado de emergencia en el país y la regulación del trabajo remoto de acuerdo con las normas establecidas para ello.

Cláusula Décima Séptima: La Universidad conviene en aprobar un procedimiento especial para que los servidores de los IVITAS puedan obtener sus beneficios laborales en forma oportuna. Se debe realizar las coordinaciones para tal efecto con la Facultad de Veterinaria y con representantes del SUTUSM.

Cláusula Décima Octava: La Universidad se compromete a organizar los diversos regímenes laborales que existe en la universidad y solicitar su reconocimiento ante el MEF a fin de darles el presupuesto que corresponda.

Cláusula Décima Novena: La Universidad conviene en gestionar un proceso de capacitación de acuerdo al

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

*Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PDP institucional y de acuerdo al Art. 70 y 72 del D.S. 005-90-PCM.

CONDICIONES SOCIALES

Cláusula Vigésima: La Universidad conviene en otorgar plazas vacantes para el ingreso a la universidad en cada proceso de admisión, para los trabajadores sindicalizados y sus hijos.

Cláusula Vigésima Primera: La Universidad conviene en aceptar que las tarifas en los servicios de sociales, en especial la Clínica Universitaria, sean evaluados, solicitando que el importe actual por reválida de certificados médicos de otras instituciones sea gratuito o el costo de una atención médica en la Clínica Universitaria.

Cláusula Vigésima Segunda: La Universidad conviene en entregar terrenos saneados para desarrollo de proyectos de vivienda y productivos, para los trabajadores de la UNMSM.

CONDICIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Cláusula Vigésima Tercera: La Universidad conviene en auspiciar económica y logísticamente todo programa y eventos culturales o deportivos que participe y organice el SUTUSM.

CONDICIONES GREMIALES

Cláusula Vigésima Cuarta: La Universidad conviene a efectuar el descuento de las cuotas extraordinarias a favor del SUTUSM, previa comunicación escrita por parte de la Junta Directiva del SUTUSM. El SUTUSM, se compromete a comunicar el descuento de las cuotas extraordinarias conforme lo indica su Estatuto, los acuerdos de Asamblea General y los Acuerdos de la Asamblea General de la FENTUP. Cualquier reclamo a que dé lugar, será atendida por el SUTUSM, eximiéndose a la Universidad de cualquier reclamo posterior.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Cláusula Vigésima Quinta: La Universidad conviene en procesar el cumplimiento de los beneficios derivados de la presente negociación colectiva en el plazo máximo de 30 días.

Cláusula Vigésima Sexta: La presente Convención Colectiva es aplicable en sus alcances, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – SUTUSM y a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la suscripción del mismo.

Cláusula Vigésima Séptima: Carácter Permanente de los Derechos. Las partes convienen en ratificar el carácter permanente de los derechos y beneficios establecidos a través de costumbres, pactos, laudos arbitrales y convenciones colectivas de trabajo existentes, así como las modificaciones efectuadas en la presente Convención de Trabajo.

SUTUSM

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Base de: FENTUP-CITE-CGTP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N° 036-2004DRPELC/DPSC/SDRG/DRS
del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP - División de Registro Sindical
Subdirección de Registros Generales de conformidad con Ley N° 27556 y D.S. N° 003-2004-TR.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cláusula Vigésima Octava: La Universidad conviene con la reposición del servidor Fernando Zito Beraun Mora.

POR LO EXPUESTO:

A usted, Señor Jefe, requerimos recibir y tener por presentado, el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo 2022 del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (SUTUSM); por tanto, en concordancia con los incisos a) y c) del Art. 44° de la Ley N° 30057, iniciar la etapa de Negociación Directa, dentro del plazo establecido.

OTRO SI DECIMOS: Dejamos constancia que, en la fecha, estamos remitiendo a la Autoridad Administrativa de Trabajo de Lima, copia del presente documento.

Atentamente,



José Miguel Arias Azabache
Secretario General



Fabiano Pedro Antay Gavilan
Sub Secretario General



Leonell Franz Fernández Romero
Sub Secretario de Organización



Godofredo Juan Trujillo Huamaní
Secretario de Defensa



Fernando Gabriel Chacchi Sánchez
Secretario de Economía

